

Barranquilla, 10 JUL. 2017

G.A

E-003516


Señor(a)
Hector Gaviria Londoño
Papiros Park
Calle 110 No. 27- 20
Barranquilla- Atlántico

Ref. RESOLUCIÓN NO 00475 de 10 JUL. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: Por Abrir
Elaboró EP. Abogada /Odair Mejía Profesional especializado
Reviso: Lilliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental
VoBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000475** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 2391 del 23 de Marzo de 2017, el señor Héctor Julio Gaviria Londoño, identificado con C.C. 16.352.820, en calidad de propietario de la EDS Papiros Park, solicitó un permiso de vertimientos líquidos y plan de contingencia contra derrames ante esta entidad.

Que mediante Auto No. 000430 del 20 de Abril de 2017, esta Corporación inicio trámite de permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por el señor Héctor Gaviria Londoño propietario de la EDS Papiros Park, para la descarga de aguas residuales no domésticas propias de las actividades desarrolladas en la comercialización de combustibles.

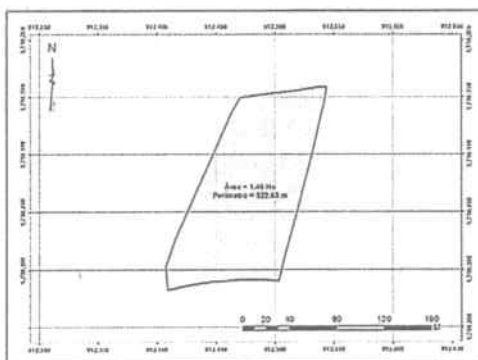
Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de verificar la procedencia de la solicitud del permiso de Vertimientos Líquidos realizada por el señor Héctor Gaviria Londoño propietario de la EDS Papiros Park, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°000511 del 13 de Junio de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la EDS no se encuentra prestando el servicio de comercialización de combustibles.

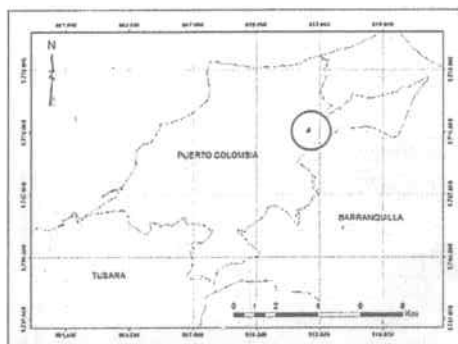
EVALUACION DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La CRA indico los usos definidos sobre el polígono entregado por la EDS Papiros Park, encontrándose lo siguiente:

El sitio tiene un área de 1.46 Ha y un perímetro de 522.65 m, como se muestra a continuación.



Los lotes se encuentra localizado en el Municipio de Puerto Colombia, tal como lo demuestra la siguiente ilustración:



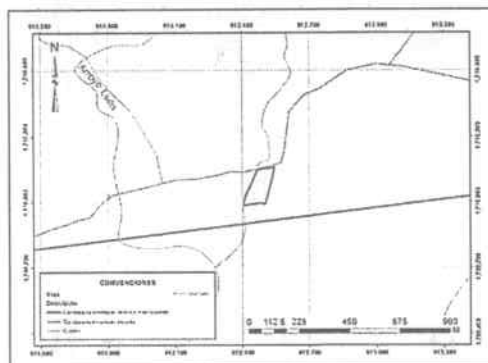
Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000475 DE 2017

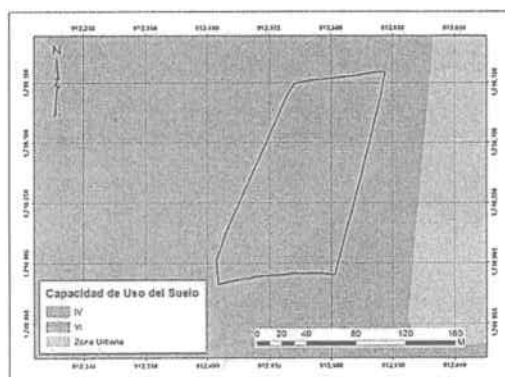
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

Los drenajes y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración



El lote donde se va a construir la EDS se encuentra localizado dentro de la cuenca de La Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León el cual se encuentra aprobado y adoptado, mediante Resolución No 000072 del 27 de enero de 2017. Zonificado ambientalmente como se muestra a continuación.

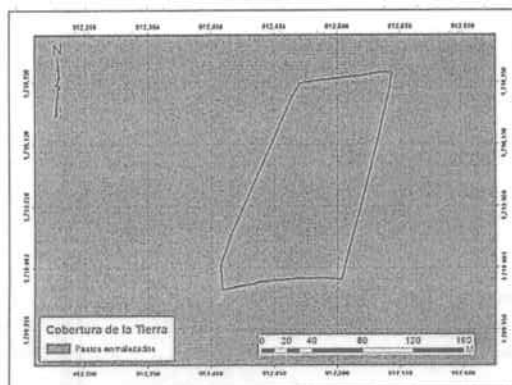
Capacidad de uso del suelo



Clase IV. La mejor aptitud de estos suelos es la ganadería semiextensiva y la explotación de algunos a cultivos durante los periodos lluviosos: Maíz, yuca, frijol. Con sistemas adecuados de riego, se puede incrementar notablemente el rendimiento de los pastos y aumenta la gama de cultivos agrícolas con producción durante todo el año.

Clase VI. Suelos no aptos para la actividad agrícola; su uso más adecuado es la conservación de la vegetación natural, y la reforestación combinada con ganadería extensiva.

Cobertura de la tierra



Pastos enmalezados: Son las coberturas representadas por tierras con pastos y malezas

basat

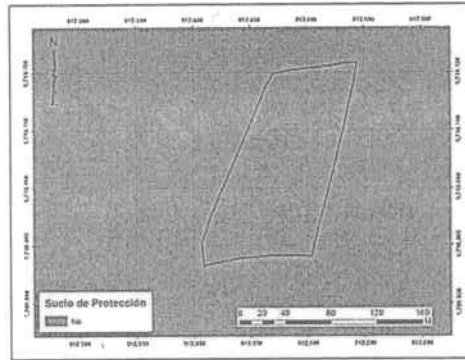
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. = 000475 DE 2017

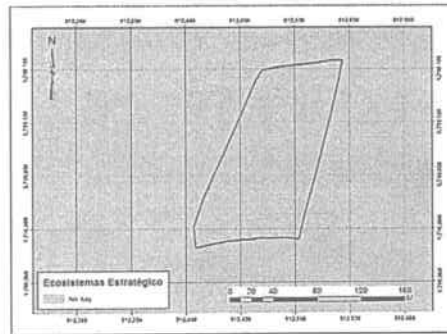
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

conformando asociaciones de rastrojos, debido principalmente a la realización de escasas prácticas de manejo o la ocurrencia de procesos de abandono. En general, la altura del rastrojo es menor a 1,5 metros.

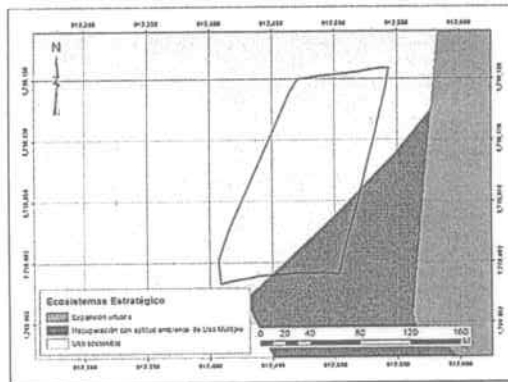
Suelo de protección



Ecosistemas Estratégico



Zonificación ambiental



Zonas de recuperación con aptitud ambiental de Uso Múltiple

Áreas con vocación productiva (Clases de suelo III, IV y VI), que además tienen como característica principal que el uso actual (actividades productivas actuales) presentan algún grado de conflicto con el recomendado, por sobre – utilización especialmente.

Para la cuenca se destacan aquellas áreas de pastoreo en zonas con algún grado de erosión y pendientes fuertes que demandan reforestación enfocada a actividades agrosilvopastoriles.

basah

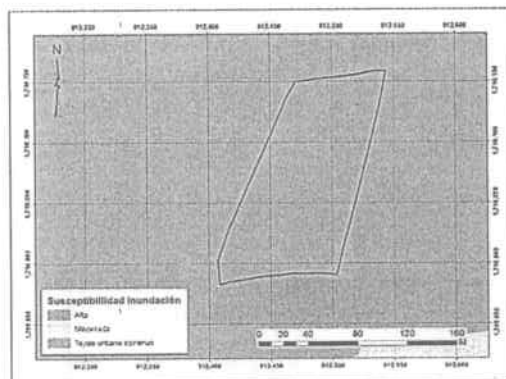
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000475 DE 2017

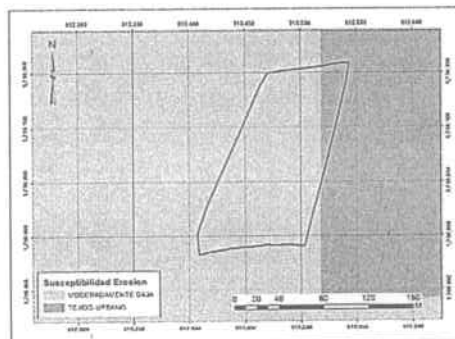
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

Estas áreas corresponden a aquellas zonas que no se encuentran en las anteriores Zonas mencionadas y cuyo uso actual o futuro podría resultar aceptable para continuar desarrollando las actividades económicas que representan la estructura productiva de la cuenca y la red de asentamientos urbanos y suburbano que demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterios de sostenibilidad ambiental, de manera tal que la presión que ejercen sobre los Recursos Naturales Renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta), dando orientaciones técnicas para la administración y manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua, riesgos y biodiversidad que definen el desarrollo de estas actividades productivas. En esta zona se incorpora la zona portuaria sobre el tajamar del río Magdalena que parte desde el sector las flores hasta hacia la desembocadura del río con un ancho de 300 metros a partir de la ribera del río; y las áreas para minería que cuentan con licencia ambiental.

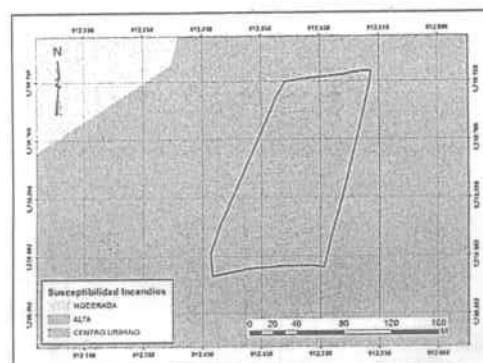
El lote se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por inundación **ALTA**, como se ilustra a continuación:



El lote se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Erosión **MODERADAMENTE BAJA**, como se ilustra a continuación:



El lote se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por incendios forestales **ALTA**, como se ilustra a continuación:



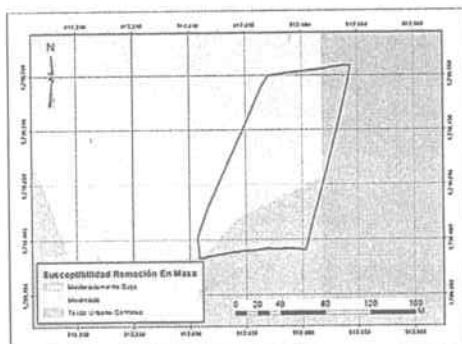
Japat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

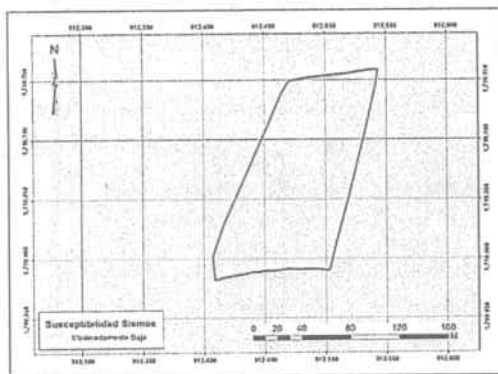
RESOLUCION No. 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

El lote se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Remoción en Masa MODERADA y MODERADAMENTE BAJA, como se ilustra a continuación:



El lote se encuentra localizado en un área con susceptibilidad Sísmica MODERADAMENTE BAJA, como se ilustra a continuación:



Régimen de usos del suelo con base en la propuesta de zonificación

Categoría	Zona	Código	CATEGORÍAS DE USO			
			Uso Principal	Uso complementario o compatible	Uso Condicionado o restringido	Uso Prohibido
Conservación	Zonas prioritarias para la preservación ZPC-PP	ZPC-PP	Preservación	Investigación	Educación, Contemplación, Ecoturismo	Urbano, Minería, Agrícola, Industrial, Portuario, Turismo
	Zonas Prioritadas para la conservación ZPC-PC	ZPC-PC	Conservación	Investigación, Ecoturismo, Educación, Contemplación	Silvicultural	Urbano, Minería, Agrícola, Industrial
Restauración	Zonas de restauración con aptitud para conservación (ZR-RSC)	ZR-RSC	Restauración Ambiental	Reforestación, Investigación, Conservación, Silvicultural	Urbano baja densidad	Urbano, Minería, Agrícola, Industrial, Portuario
	Zonas de recuperación-rehabilitación con aptitud ambiental de conservación ZR-RSAC	ZR-RSAC	Recuperación-Rehabilitación Ambiental	Reforestación, Investigación, Educación, Conservación, Silvicultural	Portuario, Turístico	Urbano, Minería, Agrícola, Industrial, Portuario
	Zonas de recuperación con aptitud ambiental de Uso Múltiple ZR-RSAU	ZR-RSAU	Rehabilitación productiva	Silvopastoral, Agroforestal, Agrícola, Pecuaria, Industrial, Educación, Agroindustrial, Portuario, Turístico	Urbano	Minería
Zonas de Uso Múltiple (ZUM)	Zonas de desarrollo sostenible de media a alta intensidad de uso ZUM-Dsa	ZUM-Dsa	Agrícola, Pecuaria, Turístico	Portuario, Industrial, Agroindustrial	Urbano	Minería
	Zonas de desarrollo sostenible de baja intensidad de uso ZUM-DSb	ZUM-DSb	Agrícola, Pecuaria, Silvicultural, Silvopastoral, Agroforestal	Urbano baja densidad,	Industrial, Turístico, portuario, Minería	Urbano para VIS
	Zonas urbanas ZUM-U	ZUM-U	Urbano	Industrial, Comercial, Turístico	Minería,	Agrícola, Pecuaria,
	Zonas de expansión urbana ZUM-EU	ZUM-EU	Expansión	Industrial, Comercial, Turístico	Silvicultural, Agroforestal	Agrícola, Pecuaria,
	Zonas suburbanas ZUM-SU	ZUM-SU	Sub-Urbano, Turístico	Agrícola, Pecuaria	Industrial, Minería	Minería

(1) Restauración Ambiental: Proceso indicado para lograr un estado del sistema igual o similar en función y composición al presentado antes de la perturbación
 (2) Recuperación Ambiental: Proceso indicado para lograr un estado funcional del sistema en torno a prestación de servicios
 (3) Rehabilitación: Proceso establecido para modificar el uso productivo por otro compensatorio

Japat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

Permiso de vertimientos: Mediante documento radicado 2391 de 23 de marzo de 2017 la EDS Papiros Park, hizo entrega de la documentación correspondiente para el trámite de un permiso de vertimientos líquidos de la EDS, de la cual se presenta lo siguiente:

La Estación de Servicio La PAPIROS PARK 2, es una empresa legalmente constituida bajo la matrícula No. 280-37206, cumpliendo con todos los requerimientos de ley para el desarrollo de sus actividades, actualmente ofrece el servicio de comercialización al por menor de combustibles, principalmente Gasolina y A.C.P.M. El predio objeto del permiso de vertimientos está ubicado en Autopista vía al mar lote C en Puerto Colombia en departamento del Atlántico, identificado con matrícula No. 280-37206.



INFORMACIÓN SOBRE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Por las características de los servicios ofrecidos por La Estación de Servicio La PAPIROS PARK 2, se considera que dentro de la actividad no se desarrollan actividades de alto impacto ni asociadas a un proceso productivo de nivel industrial; conforme a lo anterior, se estima que la actividad que genera un bajo impacto ambiental es el lavado de las islas y áreas comunes, ya que asocia la utilización de detergentes y desengrasantes los cuales aportan una condición diferente de vertimiento del agua residual doméstica.

En la actualidad la EDS La PAPIROS PARK 2 se abastece de agua potable del acueducto del municipio de Puerto Colombia, el cual le presta el servicio la empresa ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO COLOMBIA S.A. E.S.P.

Dentro de la evaluación realizada a la estación de servicio se estimaron los usos del agua dado por el desarrollo de actividades administrativas y/u operativas; a continuación se detallan los consumos estimados.

USO DOMESTICO

El agua de uso doméstico está determinada por los consumos de agua por el uso de los baños. El acceso a estas áreas lo realiza el personal que labora en la empresa, clientes y personal no frecuente. La Estación de Servicio PAPIROS PARK cuenta con unidades sanitarias (para uso del personal operativo y visitantes). La producción per cápita en la literatura consultada se encuentra que los consumos en oficinas o áreas administrativas se calcula a razón de 6 Litros/Día*m² del área útil del establecimiento o entre 40 – 50 Litros/día*empleado (Sun, G., McNulty, S.G., Myers. J.A.M. & Erika, C.; 2008)¹. Para el caso específico, se establece que el índice de consumo está en 50 Litros/día*empleado y teniendo en cuenta el número de empleados, se obtiene un consumo mensual para uso doméstico de 15 m³/mes para 10 empleados y de 9 m³/mes para los visitantes y personal no frecuente, utilizando un índice de consumo de 6 Litros/día*cliente, teniendo en cuenta que no presentan un tiempo de permanencia mayor de 15 minutos. Conforme a lo anterior el consumo doméstico total para la PAPIROS PARK se estimó en 24 m³/mes.

USO NO DOMESTICO

bapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **000475** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

Dentro de las actividades desarrolladas por la Estación de Servicio PAPIROS PARK, se tiene previsto el mantenimiento y aseo de áreas comunes y oficinas; así mismo se realiza el lavado general del sistema de tratamiento con una frecuencia mensual y el lavado del área operativa con una frecuencia diaria, estimando un valor de 50 Litros/Día, 0,00058 L/s. El consumo de agua estimado, teniendo en cuenta estos índices de consumo de las actividades anteriormente descritas, es de 1,5 m3/mes.

De acuerdo a lo estimado en el presente estudio conforme a los índices de consumo, se establece que, dentro de las instalaciones de la empresa se tiene el suministro de agua potable provenientes del acueducto del sector y se consumen en dos usos principales (doméstico e industrial); el uso doméstico estimado en 24 m3/mes y el consumo industrial estimado en 1,5 m3/mes.

INFORMACIÓN SOBRE EL VERTIMIENTO.

Debido a las operaciones que se realizan en la Estación de Servicio PAPIROS PARK, se tienen dispuesto dos (2) sistemas de interés para ser analizados en el presente trámite de permiso de vertimientos; los cuales corresponden al sistema individual de aguas residuales domésticas el cual se descarga a un pozo séptico, estas son aguas provenientes de los baños y la limpieza de las áreas administrativas; y al sistema individual de aguas industriales compuesto por una trampa de grasas que trata las aguas provenientes del lavado de las islas, actividad que se desarrolla una vez al día, considerando un vertimiento intermitente. Posteriormente se descarga en el pozo séptico.

A continuación se presentan las coordenadas del punto objeto de la evaluación de permiso de vertimientos ubicado en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico:

SISTEMA	COORDENADAS	
	X (m)	Y (m)
AGUAS NO DOMESTICAS		
Entrada Trampa de Grasas	924,818.8247	1,677,633.3878

FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO

El vertimiento es en un tanque séptico donde se realiza el tratamiento y luego el agua tratada se verterá al suelo mediante una red de infiltración, las aguas industriales y domésticas se conducen a través de un sistema Hidrosanitario que recogen a través de una tubería las aguas y son conducidas hacia el tanque séptico.

MEMORIAS DE CÁLCULO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.

Dentro de la EDS PAPIROS PARK se vierten aguas de origen domestico provenientes de las unidades sanitarias, puesta al servicio del personal que opera la EDS y visitantes. Para el cálculo del caudal de descarga, se considera que el único aporte es el de las aguas residuales generadas en las unidades sanitarias. Por tanto para su cálculo se consideró el literal D.3.2.2.1 del RAS 2000 Título D, que habla de contribución de aguas residuales domésticas.

El aporte doméstico (Qd) está dado por la ecuación:

$$Qd = \frac{C.D.ARD.R}{86400}, \quad \text{Ecuación 1}$$

$$Qd = \frac{C.P.R}{86400}, \quad \text{Ecuación 2}$$

Dónde:

Qd = Caudal de aguas residuales domésticas.

lapad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

C = Consumo medio diario por habitante: correspondiente a la dotación neta, es decir, a la cantidad de agua que el consumidor efectivamente recibe para satisfacer sus necesidades. La dotación neta depende del nivel de complejidad del sistema, del clima, de la localidad, y del tamaño de la población.

P = Es la población o número de habitantes. Para el caso es de diez (10) colaboradores en la EDS, más una población flotante aproximada de cincuenta (50) personas; para un total de 60 personas.

R = Es el coeficiente de retorno; es la fracción del agua de uso doméstico servida (dotación neta), entregada como agua servida al sistema de recolección y evacuación de aguas residuales. Se utilizaron como guía los rangos de valores de R descritos en la tabla D.3.1, del RAS 2000 Titulo D, para el cálculo se eligió el valor del nivel de complejidad medio del sistema tomando como valor del coeficiente de retorno 0,8.

COEFICIENTE DE RETORNO DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS

NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SISTEMA	COEFICIENTE DE RETORNO
Bajo y medio	0,7-0,8
Medio alto y alto	0,8-0,85

FUENTE RAS 2.000, TITULO E.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las variables expuestas, el caudal de diseño establecido para el sistema de tratamiento corresponde a:

Caudal proveniente de los trabajadores de la EDS:

$$Q_{dc} = \frac{150 \times 10 \times 0,8}{86400}$$

$$Q_{dc} = 0,014 \text{ LPS}$$

Caudal proveniente de los visitantes:

$$Q_{dc} = \frac{50 \times 50 \times 0,8}{86400}$$

$$Q_{dc} = 0,023 \text{ LPS}$$

El caudal total de diseño establecido es de 0,037 LPS (3,2 m³/d).

Respecto a la frecuencia de descarga esta se establece como intermitente ya que depende de la frecuencia del uso de los baños. Por tanto se estima que se descargarán 30 días al mes y la descarga puede ocurrir en las 24 horas del día; siendo este un flujo de agua intermitente.

RÉGIMEN DE VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA

CAUDAL DE DESCARGA TEORICO	FRECUENCIA DE DESCARGA	TIEMPO DE DESCARGA	TIPO DE FLUJO
0,037 LPS	30 Días/mes	8 horas/día	Intermitente

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS.

La trampa de grasas se constituye como la unidad de tratamiento encargada de remover la cantidad de grasa disuelta en el vertimiento; por medio de la separación física la grasa es atrapada dentro de las cámaras dispuestas para luego ser retirada, el nivel superficial del agua continua su recorrido.

Las características de la trampa de grasas cumplen con los siguientes criterios:

- La relación largo: ancho del área superficial deberá estar comprendido entre 2:1 a 3:2.
- La profundidad no deberá ser menor a 0.80 m.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

- c) El ingreso a la unidad se hará por medio de codo de 90° y un diámetro mínimo de 75 mm. La salida será por medio de una tee con un diámetro mínimo de 75 mm.
- d) La parte inferior del codo de entrada deberá prolongarse hasta 0,15 m por debajo del nivel de líquido.
- e) La diferencia de nivel entre la tubería de ingreso y de salida deberá de ser no menor a 0,05 m.
- f) La parte superior del dispositivo de salida deberá dejar una luz libre para ventilación de no más de 0,05 m por debajo del nivel de la losa del techo.
- g) La parte inferior de la tubería de salida deberá estar no menos de 0,075 m ni más de 0,15 m del fondo.
- h) El espacio sobre el nivel del líquido y la parte inferior de la tapa deberá ser como mínimo 0,20 m.

Para el cálculo de la unidad de tratamiento se consideró los criterios establecidos en la Sección II Título E “Tratamiento de aguas residuales”, literal E.3.3.2 del RAS 2000. Se estimó el dimensionamiento de la unidad de tratamiento haciendo uso de las siguientes fórmulas:

$$Qd = \frac{V}{Tr}, \quad \text{Ecuación 1}$$

Dónde:

Q = Caudal de diseño.

V = Volumen efectivo del sistema.

Tr = es el tiempo de retención de la unidad.

El caudal de diseño es de 3,6 LPS y tomando un tiempo de retención de 10 min, despejamos de la ecuación 1 el volumen obtenido lo siguiente:

$$V = Q \times Tr$$

$$V = 3,6 \frac{L}{s} \times 10 \text{ min} \times \frac{60 s}{1 \text{ min}}$$

$$V = 2160 L = 2,2 \text{ m}^3$$

Con el volumen se estima el largo y ancho de la unidad. En la siguiente tabla se establece el dimensionamiento de la unidad:

DIMENSIONES DE LA TRAMPA DE GRASAS IDEAL

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Longitud	Metros (m)	1,65
Ancho	Metros (m)	1,35
Profundidad efectiva	Metros (m)	1
Borde libre	Metros (m)	0,3
Material de fabricación: Concreto		

Respecto a la frecuencia de descarga esta se establece como intermitente ya que depende de la necesidad del lavado del área y del régimen de lluvias de la zona. Por tanto se estima que se descargarán 30 días al mes y la descarga puede ocurrir en las 24 horas del día; siendo este un flujo de agua intermitente.

RÉGIMEN DE VERTIDO TEÓRICO AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA

CAUDAL DE DESCARGA TEORICO	FRECUENCIA DE DESCARGA	TIEMPO DE DESCARGA	TIPO DE FLUJO
3,6 L/S	30 días/mes	0,6 horas/día	Intermitente

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

Fases para la identificación de los riesgos existentes en la EDS (Tabla 1)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N.º - 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

Planeación	Reconocimiento y compilación de la información	Plantear una lista con los posibles peligros existentes
Preparar y organizar la información necesaria para identificar peligros y definir el objeto del plan de riesgos para vertimientos.	Se hace un reconocimiento de la EDS, con el fin de conocer sus procesos y la procedencia de las aguas residuales	Se elaboró una lista con los peligros generados por la actividad de El SRTRL, ya que sirven de soporte para definir el riesgo ambiental. Se tienen en cuenta riesgos internos y externos.
Identificación del proceso del SRTRL.	Recorrido por el sistema de recolección y tratamiento de residuos líquidos. Conociendo su proceso, identificando los puntos de riesgo.	La lista se elabora de acuerdo a la información sobre las fuentes de riesgo del SRTRL

RESULTADO PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS EN LA EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

Una vez obtenidos los resultados, se consolidaron y calcularon los promedios para cada una de las preguntas con el propósito de obtener unos valores definitivos y estimar la gravedad de las consecuencias de un riesgo ambiental. Finalmente, se estimó el riesgo ambiental para cada uno de los entornos ya especificados, y se asignó los valores siguientes que está dada dependiendo de la intensidad o gravedad, como se muestra en el cuadro 3:

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS PARA EL SISTEMA DE VERTIMIENTO

PREGUNTA	TOTAL 100	PARCIAL 60	NOCUMPLE 10
¿El SRTRL se encuentra ubicada en un sitio adecuado para la EDS y el entorno?		xx	
¿El SRTRL produce un impacto negativo al área de influencia?	xx		
¿El SRTRL emite olores fuertes al ambiente (contaminación atmosférica)?	xx		
¿El tamaño de El SRTRL es apropiado para la cantidad de aguas residuales que genera la EDS?	xx		
¿Existe un monitoreo y/o control constante de El SRTRL?		xx	
¿Existen herramientas para controlar y/o verificar permanentemente el estado de El SRTRL?		xx	
¿Existen herramientas para monitorear constantemente la calidad de agua residual que genera la EDS?		xx	
¿El SRTRL cuenta con trampas de grasas?		xx	
¿El SRTRL fue diseñado para tratar aguas residuales residenciales?	xx		
¿Se cumple con la normatividad ambiental vigente?	xx		
¿Se realizan análisis de aguas residuales?			xx
¿Existe una adecuada disposición final de los lodos?			xx

De los resultados obtenidos de la ejecución de la lista de chequeo, se obtuvo un total de 760 puntos, que corresponde al 64%, esto quiere decir, que el SRTRL es un estado aceptable.

INTERNOS Y EXTERNOS

	PROBABILIDAD	Gravedad (Calidad del medio ambiente)	Gravedad (Socioeconómico y cultural)
Derrame de Químicos y Venenos por el sifón-llega al SRTRL	3	3	2
Se Para el SRTRL	3	5	3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N.º = 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

Ruptura del foso Séptico (sistema de grava, arena y piedras)	1	5	3
Rebose del foso séptico	1	5	3
Colapso de los campos de infiltración	1	5	2
Colmatación del foso séptico	1	4	2
Rebose del alcantarillado, devolviendo el agua residual por los sifones	3	5	4
Animales muertos en los pozos	3	3	3
Alteración de los parámetros físico-químicos.	3	3	3
Uso de detergentes inadecuados en el lavado de las baños de la EDS.	1	3	3
Sabotaje	2	5	3
Taponamiento en la tubería por Basuras y Desechos de construcción.	1	5	3
Otro proyecto se adiciona al sistema.	2	5	4
Inseguridad	3	2	3
Conflicto armado	2	3	4
Accidentes vehiculares	3	2	3
Precipitación abundante	4	3	3
Eventos sísmicos.	2	4	4
Inundaciones	2	3	3
Incendios intencionales	2	4	3

Análisis

Probabilidad de ocurrencia INTERNOS 2
Probabilidad de ocurrencia EXTERNOS 2

GRAVEDAD AMBIENTAL INTERNOS 4
GRAVEDAD AMBIENTAL EXTERNOS 3

GRAVEDAD SOCIOECONOMICA INTERNOS 3
GRAVEDAD SOCIOECONOMICA EXTERNOS 3

De acuerdo con los resultados obtenidos en la valoración de riesgos, se encontró que el entorno de la calidad del medio ambiente se encuentra en:
Riesgo moderado: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.

Puesto que los desastres y eventos ambientales no se pueden controlar ni prevenir. Ante un evento natural, dependiendo de su magnitud y grado de afectación, el plan de acción es Tratar de Retener las aguas residuales en las Tuberías y pozos correspondientes e impedir su llegada al SRTTL mientras se solucionan los posibles daños. Lo importante es no permitir que el agua residual llegue sin tratamiento a los campos de infiltración.

MODELOS DE SIMULACIÓN DE LOS IMPACTOS POR EL VERTIMIENTO EN EL SUELO

De acuerdo con las actividades del proyecto, se contempla realizar vertimientos en suelo. En la siguiente tabla se presenta la localización de para vertimiento.

Tabla 1. Localización de los sitios de vertimiento

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

PUNTOS DE MUESTREO	COORDENADAS		MUNICIPIO
	Este	Norte	
1	924,815.4030	1,677,684.354	Puerto Colombia

De acuerdo al decreto 3930 del 2010, establece en su Artículo 43 los requerimientos para la evaluación ambiental; el numeral 5 solicita una “predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento al suelo”, entendiéndose el suelo asociado a un acuífero. (Art 1 parágrafo, Decreto 3930 de 2010).

El objetivo de generación de un modelo es proyectar el comportamiento del suelo y el acuífero asociado ante la entrada de un contaminante generado por el vertimiento. De acuerdo a los requerimientos, se revisaron los modelamientos propuestos por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (2010) para el análisis de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación. Teniéndose en cuenta las variables que se requieren para evaluar y los niveles información secundaria y primaria obtenidos en el estudio, se aplicaron dos modelos simultáneamente para evaluar la vulnerabilidad de los acuíferos y el impacto que se pueda generar (Modelos GOD y DRATIC).

MODELAMIENTO DE CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUELOS

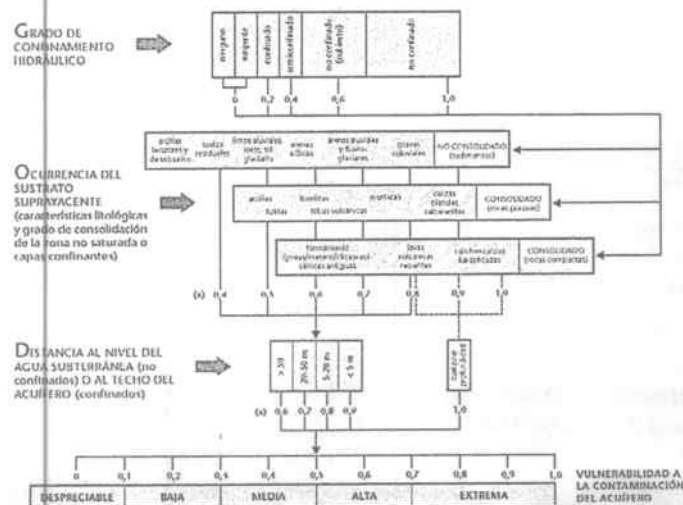
El modelo GOD contempla tres variables: Grado de confinamiento, Ocurrencia del estrato suprayacente y Distancia al nivel de agua subterránea. Con estas tres variables hace una relación porcentual que va de 0 a 1, entendiéndose como 0 la vulnerabilidad despreciable y 1 vulnerabilidad extrema.

El modelo DRASTIC, relaciona siete variables: Profundidad del acuífero, Recarga neta, Litología del acuífero, Tipo de suelo, Topografía de la zona de estudio, Naturaleza de la zona no saturada, Conductividad hidráulica del acuífero (Vargas 2010). La ventaja de DRASTIC es la inclusión de las capas superficiales de los acuíferos como los suelos y la topografía y de incluir un peso por el material contaminante.

En el estudio se aplicaron los dos modelos con el fin de evaluar el comportamiento del suelo sobre la vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación, además de observar cómo se alteraría el acuífero en el caso de realizarse un vertimiento.

En la siguiente figura, se presentan las escalas de valoración de los elementos síntesis de análisis de vulnerabilidad a la contaminación hidrogeológica de acuíferos. Debido a la escasez de datos se utilizó la zonificación y la descripción que realiza Huguett (2000)¹

Figura No 1. Valoración de los elementos síntesis de los acuíferos



¹Huguett A, 2000, Atlas de Aguas subterráneas de Colombia, Plancha 5-04, Instituto Colombiano de Minas y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

Tabla No. 3 Resultados del análisis GOD

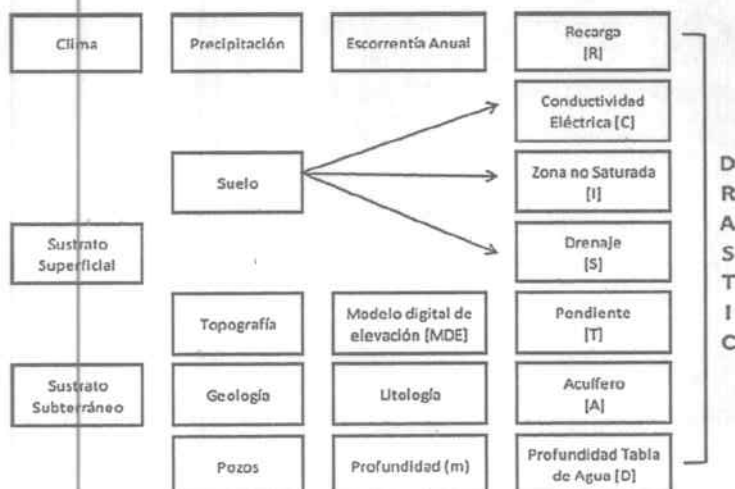
Punto de Vertimiento	Grado de confinamiento (G)		Ocurrencia del estrato suprayacente (O)		Distancia al nivel de agua subterránea (D)		Vulnerabilidad Hidrogeológica
1	No Confinado	0,6	Areniscas	0,6	Más de 50m	0,5	Despreciable

Fuente: Grupo Consultor EIATEC S.A.S 2012

Para la generación de vertimientos en el punto indicados, la composición litológica y la profundidad de los acuíferos evita la contaminación impermeabilizándolo e impidiendo el paso de sustancias peligrosas al funcionar los sustratos litológicos como filtros.

• Metodología DRASTIC

Este modelo presentado por Aller (1986²) hace una caracterización más específica, e incluye la valoración de variables del suelo, topografía, material litológico del acuífero y recarga, las cuales se obtienen por medio de la información existente en el área de estudio.



Fuente: Aller, 1987, Vargas 2010³

Tabla No. 23 Resultados modelo DRASTIC

Punto	1	Ponderado contaminante
Profundidad	Más de 30,5	
D	1	5
Recarga (mm)	26,8	
R	1	4
Litología acuífero	Secuencias de areniscas con diferentes intercalaciones	
A	6	3
Tipo de suelo	Franco Arenoso	
S	4	2
Pendiente (%)	8,45	
T	5	1
Litología no saturada	Capa Confinante	

² Aller L, et al, 1985, DRASTIC: A standardized System for Evaluating Ground Water Pollution Potential Using Hidrogeologic Settings, U.S Environmental Protection Agenci, Ada, Oklahoma, U.S, tomado de Vargas M, 2010, Propuesta metodológica para la evaluación de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, Ministerio de Ambiente y desarrollo Territorial, Grupo de Recurso Hídrico, Bogotá, Colombia.

³ Vargas M, 2010, Propuesta metodológica para la evaluación de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, Ministerio de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N.º - 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

I	1	5
conductividad Hidráulica	5 metros/día	
C	2	3
Vulnerabilidad	51	
	Muy Baja	

Las capas confinantes de la formación Zambrano, disminuyen la vulnerabilidad hidrogeológica a la contaminación de acuíferos, igualmente los valores de suelos, topografía y las características del acuífero, no se verán afectados por el vertimiento que se pueda generar por las actividades del proyecto.

CONCLUSIONES

Relación entre los modelos GOD y DRASTIC

Puntos de vertimiento	Coordenadas		Vulnerabilidad (GOD)	Vulnerabilidad (DRASTIC)
	Este	Norte		
1	924,815.4030	1,677,684.354	Despreciable	Muy Baja

En la tabla se observan los resultados de los modelos GOD y DRASTIC para la evaluación de acuíferos y suelos (GOD: acuíferos y DRASTIC: acuíferos y suelos). Se consideran de vulnerabilidad despreciable y muy baja para la contaminación, por lo cual no generará riesgos a contaminación de dichos acuíferos.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Se realizó visita técnica de ambiental a la EDS Papiros Park, observándose lo siguiente: la EDS Papiros Park actualmente se encuentra en proceso de adecuación y construcción.

Esta constará de 5 islas donde se suministrara ACPM y gasolina corriente.

Contará con 4 oficinas las cuales tienen una poza séptica para las aguas residuales domésticas generadas.

En la EDS Papiros Park no se llevara a cabo el lavado de vehiculos ni cambio de aceites.

Las ARnd, se generaran del lavado de las islas cuando se presente algún derrame de combustible, esta constará con una trampa de grasas y luego serán llevadas a la poza séptica para la disposición final.

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

- La EDS Papiros Park solicitó permiso de vertimientos para el funcionamiento de la EDS la PAPIROS PARK.
- La EDS Papiros Park presentó a la CRA, información correspondiente al diseño de la trampa de grasas, descripción de las actividades, entre otras cosas.
- Las aguas residuales no domésticas que se generaran del lavado de la isla donde se vende el combustible, en el caso que se generen derrames del mismo, las aguas son recolectadas en unos canales perimetrales que conducen finalmente el agua hacia una trampa de grasas.
- De acuerdo a la evaluación realizada el predio se encuentra en zona de recuperación con aptitud ambiental de uso múltiple y zona de uso sostenible, por lo cual cuyo uso actual o futuro podría resultar aceptable para continuar desarrollando las actividades económicas que representan la estructura productiva de la cuenca.

5/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

- *Se observó en la visita no se están llevando a cabo labores de construcción de la EDS.*

Por lo anterior, es viable otorgar el permiso de vertimientos líquidos al señor Héctor Gaviria Londoño propietario de la EDS Papiros Park, en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "*Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*"

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. *Ibídem*, establece "*Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*"

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye "*el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*"

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Papiros

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION NO. 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.”*

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la EDS Papiros Park propiedad del señor Héctor Gaviria Londoño, encuadran dentro de los usuarios de bajo impacto, incluido el incremento del IPC autorizado por la ley.

Instrumentos de control	Honorarios	Gastos de viaje	Gastos de administración	TOTAL
Permiso de Vertimientos Líquidos	\$2.041.433	\$66.000	\$575.746	\$6.382.710
Plan de Gestion de riesgo de vertimientos	\$3.699.531			

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000475 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor Héctor Julio Gaviria Londoño, identificado con C.C. 16.352.820, en calidad de propietario de la EDS Papiros Park, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, permiso de vertimientos líquidos para la descarga aguas residuales no domésticas de la EDS; el punto de descarga se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: 11°0'53.53"N; 74°52'27.43"O. Los vertimientos se realizarán de manera intermitente, con un caudal de descarga de 1 L/seg, con una frecuencia intermitente de 2 h/día, 30 días/mes, respetivamente.

PARAGRAFO: El permiso de Vertimientos Líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de Vertimientos Líquidos otorgado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Realizar anualmente Caracterizaciones de los vertimientos, monitoreando los parámetros: temperatura, pH, DQO, DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, SAAM, HTP, HAP, BTEX, Fósforo Total, Cloruros, Sulfatos, Alcalinidad a las aguas residuales no domésticas en la salida de la Trampa de grasas. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 4 días de muestreo.

La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos, deberá anunciarse ante esta autoridad con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio

2. Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.

ARTICULO TERCERO: En el caso en que se pretenda realizar alguna modificación o mantenimiento a los sistemas de tratamiento, se deberá iniciar el trámite de la modificación del permiso para que esta autoridad avale los cambios.

ARTICULO CUARTO: APROBAR Plan de Gestión para el Riesgo del Vertimiento presentado por el señor Héctor Julio Gaviria Londoño, identificado con Nit. 16.352.820-1, en calidad de propietario de la EDS Papiros Park, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: El señor Héctor Julio Gaviria Londoño, identificado con Nit. 16.352.820-1, en calidad de propietario de la EDS Papiros Park, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS PESOS (\$6.382.710 M.L), por concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N.º **6-000475** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL SEÑOR HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO- EDS PAPIROS PARK EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.”

ARTICULO SEXTO: El Informe técnico No. N°000511 del 13 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEPTIMO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar la EDS Papiros Park propiedad del señor Héctor Julio Gaviria Londoño, identificado con C.C. 16.352.820, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO NOVENO: El señor Héctor Julio Gaviria Londoño, identificado con C.C. 16.352.820, en calidad de propietario de la EDS Papiros Park, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **10 JUL. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japate
Exp: Por Abrir
Proyectó: EP / Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Liliانا Zapate. Subdirectora Gestión Ambiental.
YoBo: Juliette Sleman. Asesora de Dirección (C)